



Oberá - Misiones, 31 de Octubre de 2023.

ORDENANZA / N° 3264

-Expte N° 263/2023 -

Ref.: "Relevamiento sobre infraestructura de antenas y redes de servicios cableados sobre postación en el Municipio de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, la Dirección de Desarrollo Urbano y la Unidad Ejecutora Municipal elaboran y presentan un proyecto relacionado al Relevamiento de Infraestructura de Antenas y Redes de Servicios Cableados sobre Postación, Identificación Registro de Prestadores de Servicio en el Municipio de Oberá;

QUE, dicha solicitud encuentra su fundamento debido al aumento instalación de redes de distribución aéreas en la vía pública para la prestación de servicios de telecomunicaciones, electricidad y otros que utilicen postes y/o antenas para la instalación de sus redes y a su falta de identificación, registro y habilitación;

QUE, el Municipio tiene facultad plena en lo que respecta al uso del espacio aéreo dentro de su ejido, determinando las condiciones a cumplimentarse, siendo imprescindible el control permanente desde el Departamento Ejecutivo Municipal pautando la forma de prestación, así como una regulación efectiva que encuadre la temática en forma general. Asimismo, los municipios se encuentran facultados para reglar aspectos como ser seguridad, salubridad, urbanismo entre otros, en su legítimo ejercicio del poder de policía;

QUE, este Concejo Deliberante considera necesario tender a la poli funcionalidad de la estructura de soportes, racionalizando los tendidos aéreos y disminuyendo los efectos de la polución visual;

QUE, en consecuencia, es oportuno proceder al dictado de la presente Ordenanza que establecerá un marco regulatorio general. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá las facultades de reglamentar la presente readecuando las condiciones pertinentes;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Objeto: La presente Ordenanza tiene como objetivo regular y controlar el uso y desarrollo de infraestructura de antenas y redes de servicios cableados sobre postación en el Municipio de Oberá.-



ARTICULO 2: Ámbito de aplicación: Se aplica a todas las prestadoras de servicios de telecomunicaciones, electricidad y otros que utilicen postes y/o antenas para la instalación de sus redes.

ARTICULO 3: Autoridad de aplicación: será la "DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN" y "LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO" de la municipalidad de Oberá y/o aquellas que la reemplacen en el futuro.

ARTICULO 4: Identificación y georreferenciación de postes:

4.1. Todas las prestadoras de servicios de telecomunicaciones, electricidad y otros que utilicen postes en el territorio del Municipio de Oberá deberán numerar identificar y georreferenciar cada poste que les pertenezca o que utilicen en su infraestructura.

4.2. La identificación de los postes se realizará mediante una placa o marco (anexo 4) que contenga el nombre de la empresa prestataria, logo correspondiente, color de identificación asignado, N.º poste.-.

4.3. Las prestadoras deberán proporcionar al Municipio un registro actualizado de los postes que utilizan, indicando su identificación numérica correspondiente, ubicación, características técnicas y estado de conservación, así como las coordenadas georreferenciadas. En el caso de la prestadora de energía eléctrica deberá indicar, además, los diferentes centros transformación de energía eléctrica.

4.4 Se otorga un plazo de 6 meses a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza para que las prestadoras identifiquen y georreferencien cada poste que les pertenezca o que utilicen en su infraestructura. -

4.5 Toda infraestructura (postes, cables, antenas etc.) no identificados se considerarán obsoletos y plausibles de remoción.

4.6 La identificación y georreferenciación efectuada por las empresas prestatarias, conforme lo indicado en los incisos precedentes, no será considerada como aceptación, reconocimiento o autorización de la Autoridad de Aplicación al emplazamiento de los postes, columnas o tendido de redes ejecutadas con anterioridad a la sanción de esta Ordenanza.

ARTICULO 5: Documentación

5.1. Las prestadoras de servicios estarán obligadas a presentar la documentación técnica exigida por el Municipio, provista en el anexo 1, en formato digital y formato SIG, a la dirección de correo que se generará para tal fin.-

5.2. El Municipio podrá solicitar actualizaciones periódicas de la documentación presentada, así como informes sobre el estado y calidad de los servicios brindados; estos requerimientos deberán ser cumplimentados en la forma y plazo que el municipio determine. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a sanciones.

ARTÍCULO 6: Registro de prestadores de servicio de telecomunicaciones



6.1. Se crea un Registro de Prestadores de Servicio en el Municipio, en el cual todas las prestadoras de servicios de tecnologías de la información y comunicación (TIC) deberán inscribirse. Quedan alcanzados en este registro todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones, sin importar el recurso de última milla utilizado para llegar al consumidor final (inalámbrico, antenas, fibra óptica, HFC, ADSL u otros). Deberán inscribirse aquellos proveedores de servicio que cuenten con infraestructura a la fecha (inalámbrico, antenas, fibra óptica, HFC, ADSL u otros), como así también quienes pretendan instalar infraestructura nueva en la vía pública, áreas fiscales y privadas de la ciudad de Oberá.

6.2. Para la inscripción en el registro, las prestadoras deberán presentar la documentación requerida por el Municipio, suministrada en el (anexo 2).

6.3. El registro será público y estará disponible para consulta por parte de los ciudadanos y otros actores interesados.

6.4 Se notificará a los proveedores de servicios que tienen desarrolladas sus redes sobre postación y o redes inalámbricas antenas a la fecha, para que en un plazo máximo de 90 días normalicen su situación en base a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7: Habilitación

7.1 Los proveedores inscriptos y que cumplan con los requisitos del municipio, en el registro creado por el artículo 6, quedaran habilitados de ser permisionarios de la infraestructura para conectividad en la órbita de la autoridad de aplicación de la ciudad de Oberá.

7.2 La colocación de toda infraestructura pasiva (postes, cables, antenas etc.) deberá ser autorizada en forma expresa y escrita por la "DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN" y "LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO" de la municipalidad de Oberá y/o aquellas que la reemplacen en el futuro. Se llevará un registro de los mismos.

7.3 La solicitud de permisos para la instalación de infraestructura pasiva para tendidos de conectividad aéreos, los otorgará la "DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN" y "LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO" de la municipalidad de Oberá y/o aquellas que la reemplacen en el futuro.

7.4 Los permisos o autorizaciones para la instalación de infraestructura pasiva para tendidos de conectividad aéreos, serán siempre de carácter provisorio de uso no exclusivo y sujetos a revisión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8: Fiscalización y sanciones

8.1. El Municipio de Oberá establecerá mecanismos de fiscalización para asegurar el cumplimiento de esta ordenanza, incluyendo inspecciones periódicas y auditorías técnicas.

8.2. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, las prestadoras estarán sujetas a sanciones, que podrán incluir multas, suspensión de autorizaciones y otras medidas establecidas por el Municipio, provistas en el (Anexo 3).

ARTÍCULO 9: Disposiciones finales

9.1. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.



9.2. Todas las disposiciones y requerimientos de esta resolución serán aplicables a partir de su entrada en vigencia, y las prestadoras deberán adaptarse a los plazos estipulados en la misma.

9.3 La presentación de la documentación a regularizar no es de carácter vinculante, por ende, no se contará a estas instalaciones como aprobadas y que dan cumplimiento a la reglamentación existente. (Estarán sujetas a modificaciones o reestructuraciones solicitada por el equipo técnico municipal).

8.4 Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar aquellas cuestiones que considere necesarias para la implementación y correcto funcionamiento de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO DURBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



Anexos:

ANEXO I

MARCIA MOHIANA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones

Se llevará un Legajo para cada obra, que contendrá la siguiente documentación en los formatos que a continuación se detallan. El incumplimiento de dichos formatos será motivo de rechazo del expediente.

Formato:

Caratula y modulación normalizada por el departamento de planeamiento de la Municipalidad de Oberá.

Se presentarán dos copias en formato papel por mesa de entrada. -

Se presentará el contenido del formato papel en formato PDF. -

Memoria Descriptiva

La memoria deberá contener todas las descripciones del proyecto (tecnología, envergadura, número de postes, plazo de ejecución). -

Plan de trabajo detallado tareas tiempos

Tabla de Postes:

La tabla contendrá nomenclatura, numeración, material y georreferencia (latitud y longitud). -

Cómputo y Presupuesto

Cómputo y presupuesto de obra (Adjuntar constancia de proveedores). -

Seguros

Constancia de Seguro de Obra. -

Planos

Planimetría General (Escala 1:5000 - 1:500). -

Planimetría de los Sectores (Escala 1:1000 - 1:200). -

Detalle

Planos de detalles de postes, fundaciones, fijaciones, retenciones, anclajes, cruces y ubicación en vereda. (Escala 1:20 - 1:5). -

Capas

Adjuntar capas del proyecto en formato. -

GPKP. -

SHP. -

SQL. -

Sistema de referencia: POSGAR 98 / Argentina 7 EPSG 22177 - WGS 84 EPSG 4326



ANEXO II

Se llevará un Legajo para cada inscripto, contendrá la siguiente documentación:

1. Datos de identificación de la persona física o jurídica.
2. Domicilio legal en la ciudad de Oberá.
3. Licencia de ENACOM (licencia de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones – servicios TIC o licencia de servicio de valor agregado).
4. Listado de ubicación de instalaciones existentes en la ciudad de Oberá al momento de la inscripción de los mismos, nodo central de distribución al hogar (FTTH).
5. Licencia comercial.
6. Representante técnico.
7. Declaración jurada con los correspondientes medios oficiales de comunicación y notificación (correo electrónico - oficial teléfono) .

Estos canales oficiales serán el medio por el cual se notificarán toda la información necesaria será de carácter oficial y tendrá validez jurídica. - (validez para las sanciones correspondientes).-



ANEXO III

DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones

Las infracciones o incumplimientos a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, hará pasible a los responsables de las siguientes penalidades:

- Intimación, por un plazo no mayor a (5) días corridos, a partir de la notificación, cuando no existan antecedentes de otras infracciones por parte de los involucrados y estas no afecten a la seguridad pública, para que la empresa prestataria ajuste su conducta a lo solicitado por la Autoridad de Aplicación.
- Multa, en caso de reincidencia o incumplimiento de las observaciones realizadas por la autoridad de aplicación.
- Paralización de la obra cuando se haya incurrido en las causales previstas.
- Decomiso de lo instalado en forma clandestina o no autorizada, cuando en el caso de no poder identificar al infractor o este no proceda a la desinstalación en el término que se fije. En caso de poder identificar al infractor, el decomiso se realizará a cuenta y cargo de la empresa propietaria del servicio.
- Revocación de la autorización o permiso de obra otorgado, hasta que regularicen la situación, pudiéndose otorgar otro plazo que no será mayor al estipulado en el proyecto inicial para la ejecución del proyecto.
- Suspensión del registro de permisionarios creado en el artículo 6.1 por el plazo de dos años.
- Baja definitiva del registro.

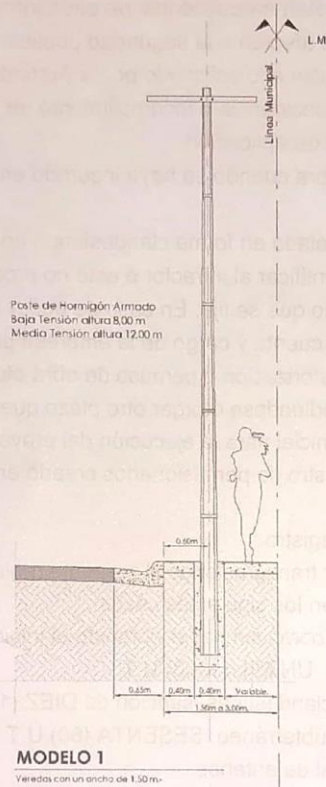
El monto de las multas por transgresiones al presente reglamento será regido por la ordenanza tarifaria en los siguientes casos:

- Dar comienzo a las obras sin haber obtenido el inicio de obra, sanción de QUINIENTAS (500) U.T. a UN MIL (1000) U.T.
- Por efectuar obras clandestinas, sanción de DIEZ (10) U.T. por metro lineal de tendido aéreo o subterráneo, SESENTA (60) U.T. por postes, UN MIL (1000) U.T. por metro lineal de antenas.
- Por incumplimiento del plazo en el plan de trabajo estipulado en la ejecución de obra sin justificación aceptada por la autoridad de aplicación, sanción CIEN (100) U.T. por día de atraso.
- Por incumplimiento en corregir las indicaciones efectuadas por la inspección municipal, sanción de SETENTA Y CINCO (75) U.T. por día de atraso en la intimación.

(U.T.) (UNIDADES TRIBUTARIAS) Unidad definida por O.G.T. o cualquier otra que la remplace a futuro.

ANEXO IV

Disposición de posteo para baja tensión y media tensión según el ancho de vereda correspondiente: El incumplimiento de dichas disposiciones será motivo de rechazo del expediente.





Concejo Deliberante de Oberá

Misiones, Argentina

2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria "

